

**CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y
ASESORAMIENTO EN LA GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE
DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE BENALMÁDENA Y EN MATERIA
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCION

En Benalmádena, el día 28 de Enero de 2020, a las 17,30 horas, en el Salón de Alcaldía del Ayuntamiento de Benalmádena, se reúne el consejo de administración de Provisé Benamiel, S.L., a los efectos de resolver la adjudicación del concurso para la “contratación del servicio de apoyo y asesoramiento en la gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Benalmádena y en materia de contratación pública”.

El gerente de la sociedad municipal informa al consejo sobre la valoración de las ofertas presentadas recogidas en la mesa de contratación constituida el día 8 de Enero de 2020 y continuada el día 14 siguiente y pone a disposición de los consejeros las actas de las reuniones de la mesa de contratación, el informe técnico incorporado al expediente y las memorias técnicas presentadas por los licitadores conforme a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares aprobados por el consejo en su reunión de 3 de Diciembre de 2019, de todo lo cual resulta que la propuesta que hace la mesa de contratación es la de adjudicar el contrato a MH 24 Consultores, S.L.P. conforme a su oferta presentada.

Tras examinar la documentación referida, considerando que la misma resulta suficiente y es ajustada a Derecho y que la propuesta de adjudicación elaborada por la mesa de contratación cumple con los requisitos exigidos en los pliegos reguladores del concurso, el órgano de contratación, en los mismos términos de la propuesta de adjudicación, acuerda ratificar la adjudicación a MH 24 Consultores, S.L.P. del contrato del servicio de apoyo y asesoramiento en la gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Benalmádena y en materia de contratación pública, delegando en la consejera delegada para que lleve a cabo todos los actos necesarios en ejecución del acuerdo, incluido el de formalizar el correspondiente contrato de servicios.

Notifíquese a los interesados la presente resolución en la forma y con los requisitos legales que procedan.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, esta resolución podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con competencia territorial, según prevé el artículo 14 de la Ley /29/1988, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la referida Ley.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Benalmádena, a 3 de Febrero de 2020.